

9. AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE CREDENCIAL DE AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, INSTRUCTORES Y DIRECTORES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN.

I. REQUISITOS PARA VIGILANTES, GUARDIAS, GUARDIAS PARA PROPIEDADES RÚSTICAS, ESCOLTAS E INVESTIGADORES PRIVADOS (EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA):

1. Formulario de solicitud.
2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación.
3. Constancia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes (aplica para investigadores privados).
4. Constancia de antecedentes penales y policiales vigentes (aplica para vigilantes, guardias, guardias para propiedades rústicas y escoltas).
5. Constancia laboral.
6. Formulario de pago para prestadores de servicios de seguridad privada (15% del salario mínimo vigente).

II. REQUISITOS PARA ESCOLTAS E INVESTIGADORES PRIVADOS A TÍTULO PERSONAL:

1. Formulario de solicitud.
2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación.
3. Constancia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes (aplica para investigadores privados).
4. Constancia de antecedentes penales y policiales vigentes. (Aplica para escoltas privados).
5. Formulario de pago para prestadores de servicios de seguridad privada (15% del salario mínimo vigente).

III. REQUISITOS PARA INSTRUCTORES Y DIRECTORES:

1. Formulario de solicitud.
2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación.
3. Constancia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes.
4. Formulario de pago para prestadores de servicios de seguridad privada (15% del salario mínimo vigente).

En el caso de extranjeros (no domiciliados) además de lo antes indicado presentarán:

1. Fotocopia legalizada del pasaporte.
2. Solvencia emitida por la policía internacional, en la que se compruebe que no se encuentra en los listados de búsquedas y persecución de esa institución.
3. Certificación de carencia de antecedentes penales o judiciales del país de origen, emitido por el órgano competente.

4. Certificación de estatus migratorio.

CITA DE LEYES: artículos: 22 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 44 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; artículo: 3 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; artículo 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo Número 220-2012, Reglamento de Cobros de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

